

D E C R E T O N°

0760

NEUQUEN,

02 JUN 1988

V I S T O:

El Expediente N° 6448-F°160-Año 1987, en trámite ante la Secretaría N° 1 del Tribunal Municipal de Faltas; y

C O N S I D E R A N D O:

Que a fs.3 y vta. el Señor Juez de Faltas dicta sentencia de // Primera Instancia condenando a la firma COPES HNOS. al pago de una multa de \$ 480,00 (60 módulos) más las costas, por violación a las normas de la sanidad e higiene alimentario tipificadas en los Artículos 62, 66 y 65 de la Ordenanza N° 3149;

Que a fs.10 y vta. el Dr. Raúl José Esteban POMA, apoderado de la firma imputada, interpone recurso de apelación contra la sentencia dictada;

Que corrida vista a la Dirección General de Asuntos Legales, la misma se expide en Dictamen N° 181/88 manifestando que en su escrito de fs./10 la recurrente no hace más que reconocer las faltas que se le imputan;

Que las eximentes esgrimidas no son suficientes para enervar el acta de fs. 1; por lo que se aconseja confirmar la Sentencia en todas sus // partes;

Por ello:

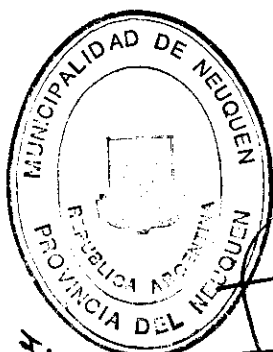
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
D E C R E T A:

Artículo 1°) CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de Primera Instancia
----- dictada por el Señor Juez de Faltas a fs.3 y vta. del Expediente N° 6448-F°160-Año 1987.-

Artículo 2°) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a
----- la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-

Artículo 3°) El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario General.-

Artículo 4°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dése al D.M., Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-
BSP.-



[Handwritten signature]
Felipe Blas Oliva
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN